

29

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORAL MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	RUBIELA LONDOÑO DE CARREÑO
DEMANDADO	CASUR
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00314 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE ACTORA

1. Una vez revisado el expediente, advierte el despacho que la parte demandante, aún no ha cumplido con la carga procesal que le fue impuesta en auto que admitió la demanda de la referencia, y notificada por estados el 11 de abril de 2013 (fl 26), esto es; realizar las gestiones necesarias para la remisión vía correo postal autorizado, la copia de la demanda y sus anexos tanto a las accionadas como a los demás sujetos a fin de que proceda el despacho posterior a ello, con las notificaciones electrónicas y para lo cual se había concedió un término de 10 días, que ya fenecieron.

2. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la **PARTE DEMANDANTE** para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda de conformidad con lo ordenado por el despacho en el auto mencionado con anterioridad, realizando los envíos correspondientes y a su cargo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior. Medellín, <u>25 JUL 2013</u> fijado a las 8 a.m. _____ SECRETARIO
